



MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

**CONTRALORIA
GENERAL
TOMA DE RAZÓN**

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

VºBº
Asesoría
Jurídica

Nº Proceso **19271385**

**APRUEBA CIRCULAR ACLARATORIA N° 3
DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LA OBRA
PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “NUEVO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE
COPIAPÓ”, A EJECUTAR POR EL SISTEMA
DE CONCESIONES.**

SANTIAGO, 10 JUL 2025

RESOLUCIÓN (Exenta) DGC N.º

VISTOS:

- El D.F.L. MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Oficio Ord. N° 5462 de 12 de septiembre de 2024, del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó".
- El Oficio Ord. N° 1420 de 25 de septiembre de 2024, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión del proyecto denominado "Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó".
- El Oficio Gab. Pres. N°1392 de 10 de octubre de 2024, de Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó", a través del sistema de concesiones.

TRAMITADA

10 JUL 2025

**OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE CONCESIONES**

- El Convenio de Mandato para la construcción, conservación y operación, mediante el sistema de concesiones, del "Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó", celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, de 30 de junio de 2023.
- La Resolución DGC N° 110 de 10 de octubre de 2024, que aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 19 de 23 de mayo de 2025, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 1 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 42 de 24 de junio de 2025, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 2 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución N° 36 de 2024 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón modificada y complementada por la Resolución N°8 de 2025.

CONSIDERANDO:

- Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.6 de las Bases de Licitación, tanto las respuestas a las consultas formuladas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes, como las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que el DGC estime necesario hacer a las Bases de Licitación, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes; y
- Que se ha estimado necesario, mediante Circular Aclaratoria N° 3, dar respuesta a las consultas formuladas por Licitantes y/o Grupos Licitantes a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó", aprobadas por Resolución DGC N° 110 de 10 de octubre de 2024.

RESUELVO:

- I. **APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N° 3 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Establecimiento Penitenciario de Copiapó", a ejecutar por el sistema de concesiones, cuyo texto es el siguiente:

(Ref. 2)

1. Bases Administrativas, 1.4.1.2 Consultas y Aclaraciones
El art. 1.4.1.2 establece que las consultas deberán ser ingresadas en la Oficina de Partes, hasta 90 (noventa) días antes de la fecha de recepción de las ofertas técnicas.
Consulta:



Se solicita permitir la realización de consultas hasta 45 (cuarenta y cinco) días antes de la fecha de recepción de las ofertas técnicas debido a la envergadura del proyecto y la necesidad de poder revisar y consultar sobre los alcances del proyecto.

Respuesta: Remítase a la rectificación N° 5 de la Circular Aclaratoria N° 2, que redujo el plazo a 30 (treinta) días.

(Ref. 3)

2. Bases Administrativas, 1.4.1.2 Consultas y Aclaraciones

El art. 1.4.1.2 establece que las circulares aclaratorias serán dirigidas a todos los licitantes con una antelación mínima de 15 (quince) días.

Consulta:

Se solicita se amplie el plazo de entrega de las respuestas o circulares aclaratorias a 30 (treinta) días ya que de nuestra experiencia los 15 días establecidos en las bases no son suficientes para revisar, incorporar y valorar correctamente todos los cambios y modificaciones que el Mandante informa en la fecha límite.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

(Ref. 4)

3. Bases Administrativas, 1.4.1.1 Cronograma de Licitación

El art. 1.4.1.1 establece la fecha de Recepción de Ofertas y apertura de ofertas técnicas para el 27 de mayo de 2025.

Consulta:

Se solicita se amplie el plazo de entrega de Recepción de Ofertas y apertura de ofertas técnicas a partir de la fecha indicada en 100 (cien) días, ya que de nuestra experiencia el plazo actual no es suficiente para revisar y valorar correctamente el proyecto.

Respuesta: Remítase a la rectificación N° 1 de la Circular Aclaratoria N° 1.

(Ref. 5)

4. Se solicita aclarar si previo al comienzo de los trabajos se debe considerar rescate de microfauna en el predio, y en su caso las determinaciones pertinentes al caso.

Respuesta: Remítase a lo establecido en los artículos 1.9.1, 2.9 y 2.9.1.4, todos de las Bases de Licitación, en cuanto regulan las obligaciones de carácter ambiental del Concesionario y especialmente las referidas al componente Fauna durante la etapa de construcción.

En este contexto, el Concesionario “deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente y a las Bases de Licitación, durante toda la vigencia del Contrato de Concesión. Todas las medidas y acciones que deba adoptar la Sociedad Concesionaria para asegurar el óptimo manejo ambiental y territorial de la concesión, así como para cumplir con la normativa legal vigente y las obligaciones medioambientales indicadas en estas Bases de Licitación, serán de su exclusivo cargo, costo y responsabilidad”.

El artículo 2.9 por su parte dispone que “Durante el periodo de concesión, el Concesionario deberá asumir la responsabilidad de protección del medioambiente velar por el respeto hacia las comunidades locales que se relacionan con la inserción del proyecto, considerando las necesidades territoriales y sistemas de vida de dichas comunidades como una variable más de su gestión y el cumplimiento de los aspectos territoriales como una variable más de su gestión, implementando las medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental y territorial del proyecto”.

Asimismo, el artículo 2.9.1.4 “FAUNA”, dispone que la Sociedad Concesionaria “deberá instruir al personal, tanto propio como de contratistas, respecto de



normas de conducta adecuadas para la protección de la fauna local", estableciendo las principales medidas de conducta.

Sin perjuicio de lo anterior, téngase presente además lo establecido en los artículos 2.4.4.15 y 2.4.4.20, ambos de las Bases de Licitación, relativos respectivamente a los Proyectos de Paisajismo y Acústico que el Concesionario deberá elaborar durante la etapa de construcción.

(Ref. 6)

5. En lo referente al punto 1.1.2 de las EETT "Cierro provisorios de obra" donde se establece: " el contratista deberá asegurar en todo el perímetro de la obra (según planos) la existencia de un cierre provisional de madera ..." Se consulta aclarar ¿qué se ha de considerar como "todo el perímetro de obra"? ¿si será un cierre perimetral al sector donde se proyectan los edificios más las instalaciones de faena que se consideren, o se ha de considerar todo el predio de propiedad fiscal?

Respuesta: Remítase a lo establecido en el número 2 del artículo 1.3.1.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que la obligación del Concesionario es "Cercar el terreno correspondiente al área de concesión de este Establecimiento Penitenciario. Los cierros que se propongan deberán cumplir con las condiciones que para estos efectos determina la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción". Asimismo, remítase al Documento N°11 "Plano de Área de Concesión" indicado en el artículo 1.2.2 de las referidas Bases, previamente modificado mediante Circular Aclaratoria N°2, puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio Ord. N° 204 de 21 de noviembre de 2024 del Jefe de División de Desarrollo y Licitación de Proyectos DGC.

Adicionalmente, remítase a lo establecido en el artículo 2.4.4.16 de las Bases de Licitación que regula los cierros de seguridad y perimetrales, en cuanto a que el Concesionario deberá diseñar, proyectar, proveer e instalar cierres de seguridad y perimetrales, en los sectores que corresponda según lo establecido en el Anteproyecto Referencial, puesto a disposición de los licitantes, mediante Oficio Ord. N° 205 de 25 de noviembre de 2024 del Jefe de División de Desarrollo y Licitación de Proyectos DGC.

(Ref. 43)

6. Respecto al ANEXO TÉCNICO N°1. COMPLEMENTOS AL ANTEPROYECTO REFERENCIAL, EN SU CAPÍTULO II Complementos al Anteproyecto de Paisajismo, punto 2, aclarar si el cumplimiento exigido en lo referente a la normativa ambiental vigente para la región, es aplicable a todo el predio fiscal o solo a la zona donde existirán edificación y/o paisajismo.

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.4.15 de las Bases de Licitación, que regula el Proyecto de Paisajismo que deberá desarrollar el Concesionario, señalando que deberá realizarse en todas las áreas contempladas para este fin dentro del Área de Concesión, siguiendo las instrucciones allí contenidas, y, que en aquellos aspectos no considerados expresamente en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP o en las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir lo señalado en el Documento N°7 "Manual de Manejo de Áreas Verdes Sostenible para Proyectos y Obras Concesionadas" indicado en el artículo 1.2.2, ambos de las Bases de Licitación. Se hace presente que las obras de paisajismo son parte del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, de acuerdo al artículo 2.6.3.1.1.1 de las Bases de Licitación.

Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Concesionario "deberá dar cumplimiento a la



normativa ambiental vigente y a las Bases de Licitación, durante toda la vigencia del Contrato de Concesión. Todas las medidas y acciones que deba adoptar la Sociedad Concesionaria para asegurar el óptimo manejo ambiental y territorial de la concesión, así como para cumplir con la normativa legal vigente y las obligaciones medioambientales indicadas en estas Bases de Licitación, serán de su exclusivo cargo, costo y responsabilidad. Lo anterior, con la única excepción de la aplicación, cuando corresponda, de las reglas de distribución de riesgos en materia ambiental, establecidas en el artículo 1.13.7". Agrega su párrafo segundo: "Toda RCA asociada al Proyecto, esto es, relativa a cualquier obra perteneciente a la concesión, junto a las Bases de Licitación, y a los EIA y/o DIA, incluidas sus Adendas, formarán parte del Contrato de Concesión y establecerán el conjunto de obligaciones, compromisos y medidas ambientales obligatorias que debe cumplir el Concesionario tanto durante la construcción como en la explotación de la concesión".

También debe tenerse en consideración lo establecido en el artículo 2.9 de las Bases de Licitación, en cuanto a que "Durante el periodo de concesión, el Concesionario deberá asumir la responsabilidad de protección del medioambiente velar por el respeto hacia las comunidades locales que se relacionan con la inserción del proyecto, considerando las necesidades territoriales y sistemas de vida de dichas comunidades como una variable más de su gestión y el cumplimiento de los aspectos territoriales como una variable más de su gestión, implementando las medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental y territorial del proyecto". En particular, conforme al artículo 2.9.1.3 al regular el componente "Flora y Vegetación", las Bases de Licitación disponen que "en virtud del D.S. N°12 del 8 de marzo de 2023, del Ministerio de Bienes Nacionales, que crea el "Parque Nacional Desierto Florido", en la comuna y provincia de Copiapó, durante la ejecución de faenas la Sociedad Concesionaria estará obligada a adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes, a fin de evitar la pérdida del recurso, como medida se propone presentar un plan de manejo para el resguardo del desierto florido, realizar recolección de germoplasma, viverización para propagación, y posterior utilización en el proyecto de paisajismo".

Sin perjuicio de lo anterior, téngase presente lo establecido en el artículo 1.13.7 de las Bases de Licitación, respecto a la Distribución de Riesgos por Cobertura de Costos de Medidas Ambientales Adicionales durante la Etapa de Construcción.

(Ref. 63)

7. Se solicitan los modelos BIM de los edificios faltantes ya que solo se disponen de los modelos referentes a los edificios Y, B, L y Módulos de reclusión.

Respuesta: Remítase a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2.5 de las Bases de Licitación, el cual dispone el Concesionario "deberá elaborar un Modelo BIM para la ejecución de las obras de acuerdo a los TDR BIM definidos en el artículo 1.10.1.2.3, de manera de asegurar un proyecto coordinado de arquitectura y especialidades durante todo el contrato, considerando todos los requerimientos de alcances, plazos, cantidades de material, costos estimados y normativas, con la finalidad de prevenir errores o modificaciones críticas sobre el cronograma y presupuesto aprobado".

Sin perjuicio de lo anterior, toda la información con que cuenta la DGC, en particular el Anteproyecto Referencial, fue puesta a disposición de los licitantes mediante el Oficio Ord. N° 205 de 25 de noviembre de 2024 del Jefe de División de Desarrollo y Licitación de Proyectos DGC.



(Ref. 104)

8. En el documento "CEA_TAS_DOC_PROYECTO AN" Capítulo 10, se hace referencia a que "...las bombas seleccionadas quedan sujetas a cambios, debido a que aún la disposición final no ha sido definida por el mandante". Se solicita por lo tanto al Mandante aportar el proyecto de disposición de aguas servidas hasta su punto final, para proceder a su valoración y que defina la ubicación y tipología de disposición de las aguas negras tratadas, así como las especificaciones técnicas de las bombas elevadoras pendientes de definir. Por otro lado, se consulta sobre quién asumirá los costes de las obras que haya que ejecutar desde el predio fiscal hasta el punto de disposición final y como serán abonados estos costes caso de corresponder a la Sociedad Concesionaria.

Respuesta: En lo que dice relación con el proyecto de disposición de aguas servidas, remítase a lo establecido en el primer párrafo del artículo 2.4.4.8 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Concesionario "deberá desarrollar el Proyecto del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas de acuerdo a las normas vigentes y conforme a los estándares de funcionamiento establecidos en las presentes Bases de Licitación"; y en cuanto a que, según agrega el segundo párrafo dicho proyecto "deberá contar con los permisos necesarios y autorizaciones sanitarias de acuerdo a la reglamentación vigente, debiendo cumplir con las consideraciones ambientales señaladas en las presentes Bases de Licitación".

Sobre los costes de las obras que haya que ejecutar desde el predio fiscal hasta el punto de disposición final, remítase a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 1.3.3 de las Bases de Licitación, previamente modificado mediante Circular Aclaratoria N°2, en cuanto a que "Será de total responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria tanto la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Detalle de acuerdo a los Estándares Técnicos exigidos en las Bases de Licitación como la materialización de las obras necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los Niveles de Servicio exigidos en virtud del Contrato de Concesión". Adicionalmente, remítase a lo establecido en el artículo 1.3.1.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que El Concesionario deberá realizar todas las obras necesarias para prestar los servicios básicos, especiales obligatorios y complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación; lo establecido en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP; y las obras que no hayan sido proyectadas en el mencionado anteproyecto, pero que son requeridas para efectos de la ejecución de las obras contempladas en las referidas Bases"; y a la enumeración no taxativa de las obras a ejecutar por el Concesionario indicada en el referido artículo 1.3.1.1, en particular al número 12 "Construir una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas".

Sin perjuicio de lo anterior, téngase presente lo establecido en el artículo 1.13.7, respecto a la Distribución de Riesgos por Cobertura de Costos de Medidas Ambientales Adicionales durante la Etapa de Construcción.

(Ref. 105)

9. Puesto que en los antecedentes de licitación se encuentra la carta "Carta CGE 10Mayo2023 FAC-ELE" que indica que "...es factible técnicamente otorgar suministro en la placa poste indicada en la solicitud antes referida" y que "Sin perjuicio de lo antes señalado, le comunicamos que existen restricciones de capacidad a nivel del sistema de transmisión, las cuales deben ser objeto de actos administrativos de la autoridad correspondiente, por lo que la conexión solicitada se podrá materializar una vez subsanadas estas restricciones", se solicita confirmar:



- a. 1.- Que no existe información referente al punto de conexión que permita cotizar esta partida.
- b. 2.- Si únicamente será responsabilidad del adjudicatario la instalación del empalme eléctrico en el límite de la propiedad y la instalación aguas abajo de éste, siendo, por tanto, responsabilidad del Mandante la subsanación de las restricciones informadas por la Compañía Distribuidora y la gestión y ejecución de la red de transmisión eléctrica en Alta Tensión hasta dicho empalme.
- c. 3.- ¿Quién asumirá los costes de las obras que haya que ejecutar desde el predio fiscal hasta el punto de acometida en caso de que se encuentre fuera de este predio, y como serán abonados estos costes caso de corresponder a la Sociedad Concesionaria?

Respuestas:

- a. Respecto a información referente al punto de conexión que permita cotizar esa partida, remítase a lo establecido en el primer y segundo párrafos del artículo 2.4.4.6 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Concesionario “deberá realizar el Proyecto de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado, de acuerdo a las normas vigentes y a las recomendaciones, criterios y especificaciones generales incluidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP”; y en cuanto a que “El Concesionario deberá presentar la documentación respectiva y obtener las autorizaciones correspondientes de los organismos competentes conforme a la normativa vigente, en forma previa a la aprobación del inspector fiscal. El Concesionario será el único responsable, a su entero cargo y costo, de la obtención de los permisos y pago de derechos que fueren necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, en particular, respecto del suministro eléctrico requerido para el funcionamiento del establecimiento penitenciario”.

Sin perjuicio de lo anterior, la información con la que cuenta el MOP sobre la materia fue entregada a los licitantes mediante Oficio Ord. N° 205 de 25 de noviembre de 2024 y Oficio Ord. N° 47 de 16 de abril de 2025, ambos oficios del Jefe de División de Desarrollo y Licitación de Proyectos DGC; téngase presente, en particular, las cartas CGE de 10 de mayo de 2023 y CGE de 31 de enero de 2025 que se refiere a solicitud de factibilidad de suministro eléctrico del proyecto.

- b. Sobre la consulta relativa a quién será responsable de la instalación del empalme eléctrico en el límite de la propiedad y la instalación aguas debajo de este, remítase a lo establecido en el artículo 1.3.1.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que “El Concesionario deberá realizar todas las obras necesarias para prestar los servicios básicos, especiales obligatorios y complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación; lo establecido en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP; y las obras que no hayan sido proyectadas en el mencionado anteproyecto, pero que son requeridas para efectos de la ejecución de las obras contempladas en las referidas Bases”; y a la enumeración no taxativa de las obras a ejecutar por el Concesionario indicada en el referido artículo 1.3.1.1, en particular al número 6 “Ejecutar las obras de empalme a servicios domiciliarios de agua potable, telefonía, electricidad, considerando obligatorio la dotación de un sistema alternativo de generación de energía eléctrica”; y al número 13 “Realizar todas las obras necesarias para la dotación de energía eléctrica al Establecimiento Penitenciario”.



- c. Finalmente, sobre la consulta referida a quién asumirá los costes de las obras que haya que ejecutar desde el predio fiscal hasta el punto de acometida en caso de que se encuentre fuera de este predio, y cómo serán abonados estos costes en caso de corresponder a la Sociedad Concesionaria, remítase a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 1.3.3 de las Bases de Licitación, previamente modificado mediante Circular Aclaratoria N°2, en cuanto a que “Será de total responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria tanto la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Detalle de acuerdo a los Estándares Técnicos exigidos en las Bases de Licitación como la materialización de las obras necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los Niveles de Servicio exigidos en virtud del Contrato de Concesión”.
- (Ref. 106)
10. En la Memoria del proyecto de agua potable "CEA_AP_DOC_036_Mem" se indica que *"El recinto recibe agua potable suministrado por Aguas Chañar a través de un medidor general. Este medidor se ubica en el límite de la propiedad, a no más de 1m de la línea oficial del recinto"*. Se solicita confirmar si dentro del alcance de los trabajos únicamente está considerada la conexión (medidor) a la matriz pública y la instalación aguas abajo del empalme, siendo responsabilidad del Mandante la gestión y provisión de dicha matriz desde su origen (el cual se desconoce según la información aportada a los licitantes) hasta el punto de conexión del medidor, es decir, aguas arriba del empalme. Por otro lado, se consulta sobre quién asumirá los costes de las obras que haya que ejecutar desde el predio fiscal hasta el punto de acometida, caso de que esta se encuentre fuera del predio fiscal y como serán abonados estos costes caso de corresponder a la Sociedad Concesionaria.

Respuesta: Sobre los alcances de los trabajos, remítase a lo establecido en el párrafo primero del artículo 2.4.4.7 de las Bases de Licitación, en cuanto a que “El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto de Agua y Alcantarillado, incluyendo obtención, almacenamiento y distribución de agua potable y del sistema de alcantarillado para todas las obras que deba realizar, de acuerdo a las normas vigentes y a las recomendaciones, criterios y especificaciones incluidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP”.

Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 1.3.1.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que “El Concesionario deberá realizar todas las obras necesarias para prestar los servicios básicos, especiales obligatorios y complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación; lo establecido en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP; y las obras que no hayan sido proyectadas en el mencionado anteproyecto, pero que son requeridas para efectos de la ejecución de las obras contempladas en las referidas Bases”; y a la enumeración no taxativa de las obras a ejecutar por el Concesionario indicada en el referido artículo 1.3.1.1, en particular al número 6 “Ejecutar las obras de empalme a servicios domiciliarios de agua potable, telefonía, electricidad, considerando obligatorio la dotación de un sistema alternativo de generación de energía eléctrica.”; y al número 11 “Ejecutar la construcción de la conexión a la red de agua potable”.

Sobre la consulta referida a quién asumirá los costes de las obras que haya que ejecutar desde el predio fiscal hasta el punto de acometida, remítase a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 1.3.3 de las Bases de Licitación, previamente modificado mediante Circular Aclaratoria N°2, en cuanto a que “Será de total responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria tanto la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Detalle de acuerdo a los Estándares Técnicos exigidos en las Bases de Licitación como la materialización



de las obras necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los Niveles de Servicio exigidos en virtud del Contrato de Concesión”.

(Ref. 107)

11. El documento "CCEA_ELE-DEB_DOC_GEN_101_g EETT ALUM. FUERZA. RESP Y CCDD" señala que *"El contratista deberá informar en reunión de obra el estado de las tramitaciones con las distintas compañías para la definición de las acometidas desde la calle al interior de la propiedad, servicios como Telefonía, internet y Televisión por cable (todo en Fibra Óptica), la conexión de esta (Fibra Óptica), debe ser por el especialista de corrientes débiles o en su defecto la compañía de teléfonos quien entrega el servicio en la zona"*. Se solicita al Mandante confirmar si dentro del alcance del proyecto a desarrollar y ejecutar (y por lo tanto a valorizar) por parte de los licitantes debe ser considerado únicamente las canalizaciones desde el límite de la propiedad hasta la central de datos y telefonía, siendo responsabilidad del Mandante o las compañías distribuidoras, las gestiones, proyectos y ejecución de instalaciones que permitan el tendido de fibras desde el punto de origen (desconocido en esta etapa por parte de los licitantes según la documentación aportada) hasta la central de datos y telefonía. Por otro lado, se consulta sobre quién asumirá los costes de las obras que haya que ejecutar desde la sala de datos y telefonía hasta el punto de acometida y como serán abonados estos costes caso de corresponder a la Sociedad Concesionaria.

Respuesta: En lo que dice relación con el alcance del proyecto a desarrollar y ejecutar, remítase a lo establecido en el párrafo primero y segundo del artículo 2.4.4.14 de las Bases de Licitación, en cuanto a que “El Concesionario deberá desarrollar los proyectos de corrientes débiles de todos los sistemas, en conformidad a las normas vigentes y de acuerdo a las recomendaciones, criterios y especificaciones incluidos en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP”; y a en cuanto a que “En el diseño de los sistemas antes descritos, se deberán considerar los respectivos bancos de duetos, canalizaciones subterráneas, cámaras de derivación, duetos interiores, escalerillas, bandejas portaconductores, mallas de tierra, conductores, obras civiles y demás elementos necesarios”.

Sobre los costes de las obras que haya que ejecutar desde la sala de datos y telefonía hasta el punto de acometida y como serán abonados, remítase a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 1.3.3 de las Bases de Licitación, previamente modificado mediante Circular Aclaratoria N°2, en cuanto a que “Será de total responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria tanto la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Detalle de acuerdo a los Estándares Técnicos exigidos en las Bases de Licitación como la materialización de las obras necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los Niveles de Servicio exigidos en virtud del Contrato de Concesión”. Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 1.3.1.1, en cuanto a que “El Concesionario deberá realizar todas las obras necesarias para prestar los servicios básicos, especiales obligatorios y complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación; lo establecido en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP; y las obras que no hayan sido proyectadas en el mencionado anteproyecto, pero que son requeridas para efectos de la ejecución de las obras contempladas en las referidas Bases”; y a la enumeración no taxativa de las obras a ejecutar por el Concesionario indicada en el referido artículo 1.3.1.1, en particular al número 6 “Ejecutar las obras de empalme a servicios domiciliarios de agua potable, telefonía, electricidad, considerando obligatorio la dotación de un sistema alternativo de generación de energía eléctrica”.



(Ref. 108)

12. Puesto que se desconoce, según los antecedentes de licitación aportados, si la compañía distribuidora de electricidad otorgará factibilidad eléctrica para la instalación provisional de electricidad (empalme de faena), su punto de conexión, la necesidad de tendido de nuevas líneas de media o alta tensión o el refuerzo de alimentadores existentes, así como las características y envergadura de cualquier obra, proyecto o tramitación con las autoridades y terceros; se solicita al Mandante aportar mayores antecedentes acerca de la factibilidad eléctrica para el empalme eléctrico de faena, y confirmar, si será el Mandante el responsable de aportar la energía eléctrica hasta el empalme provisional, ubicado en el límite de la propiedad; o si cualquier proyecto, trabajo o gestión necesario para conducir la energía eléctrica para la fase de ejecución hasta la ubicación del proyecto deberá ser a cargo del adjudicatario y considerado por tanto como valor proforma.

Respuesta: Remítase a lo establecido en el primer y segundo párrafos del artículo 2.4.4.6 de las Bases de Licitación, en cuanto a que “El Concesionario deberá realizar el Proyecto de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado, de acuerdo a las normas vigentes y a las recomendaciones, criterios y especificaciones generales incluidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP”; y en cuanto a que “El Concesionario deberá presentar la documentación respectiva y obtener las autorizaciones correspondientes de los organismos competentes conforme a la normativa vigente, en forma previa a la aprobación del inspector fiscal. El Concesionario será el único responsable, a su entero cargo y costo, de la obtención de los permisos y pago de derechos que fueren necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, en particular, respecto del suministro eléctrico requerido para el funcionamiento del establecimiento penitenciario”.

Asimismo, remítase a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 1.3.3 de las Bases de Licitación, previamente modificado mediante Circular Aclaratoria N°2, en cuanto a que “Será de total responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria tanto la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Detalle de acuerdo a los Estándares Técnicos exigidos en las Bases de Licitación como la materialización de las obras necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los Niveles de Servicio exigidos en virtud del Contrato de Concesión”.

Adicionalmente, remítase a lo establecido en el artículo 1.3.1.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que “El Concesionario deberá realizar todas las obras necesarias para prestar los servicios básicos, especiales obligatorios y complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación; lo establecido en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP; y las obras que no hayan sido proyectadas en el mencionado anteproyecto, pero que son requeridas para efectos de la ejecución de las obras contempladas en las referidas Bases”; y a la enumeración no taxativa de las obras a ejecutar por el Concesionario indicada en el referido artículo 1.3.1.1, en particular al número 6 “Ejecutar las obras de empalme a servicios domiciliarios de agua potable, telefonía, electricidad, considerando obligatorio la dotación de un sistema alternativo de generación de energía eléctrica”; y al número 13 “Realizar todas las obras necesarias para la dotación de energía eléctrica al Establecimiento Penitenciario”.

Finalmente, remítase a la información puesta a disposición de los licitantes a través del Anteproyecto Referencial, que incluye la Carta CGE del 10 de mayo de 2023, entregada a los licitantes mediante Oficio Ord. N° 205 de 25 de noviembre de 2024 del Jefe de División de Desarrollo y Licitación de Proyectos DGC y la Carta CGE del 31 de enero de 2025, que se refieren a solicitud de factibilidad de suministro eléctrico del proyecto, respecto a prestación de servicios sanitarios para el proyecto, la que fue proporcionada a los licitantes



mediante Oficio Ord. N° 47 de 16 de abril de 2025 del Jefe de División de Desarrollo y Licitación de Proyectos DGC.

(Ref. 109)

13. Puesto que se desconoce, según los antecedentes de licitación aportados, si la compañía distribuidora de aguas otorgará factibilidad de agua potable para la instalación provisional (empalme de faena), su punto de conexión, la necesidad de tendido de nuevas redes de distribución o el refuerzo de las existentes, así como las características y envergadura de cualquier obra, proyecto o tramitación con las autoridades y terceros; se solicita al Mandante aportar mayores antecedentes acerca de la factibilidad de conexión a las redes públicas de agua potable existentes en el entorno del proyecto y confirmar si será el Mandante el responsable de tramitar y ejecutar la matriz desde su origen hasta el empalme provisional ubicado en el límite de la propiedad; o si cualquier proyecto, trabajo o gestión necesaria para las conducciones provisionales de agua potable para la fase de ejecución hasta la ubicación del proyecto deberá ser a cargo del adjudicatario y considerado como valor proforma.

Respuestas: En primer término, respecto a los antecedentes de la factibilidad de conexión a las redes públicas de agua potable existentes en el entorno del proyecto, remítase a lo establecido en el párrafo primero del artículo 2.4.4.7 de las Bases de Licitación, en cuanto a que "(...) El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto de Agua y Alcantarillado, incluyendo obtención, almacenamiento y distribución de agua potable y del sistema de alcantarillado para todas las obras que deba realizar, de acuerdo a las normas vigentes y a las recomendaciones, criterios y especificaciones incluidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP".

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que los antecedentes disponibles fueron puestos a disposición de los licitantes mediante Oficio Ord. N° 205 de 25 de noviembre de 2024 del Jefe de División de Desarrollo y Licitación de Proyectos DGC. Adicionalmente, la Carta Nueva Atacama de 19 de abril de 2024, respecto a prestación de servicios sanitarios para el proyecto, fue puesta a disposición de los licitantes mediante Oficio Ord. N° 47 de 16 de abril de 2025 del Jefe de División de Desarrollo y Licitación de Proyectos DGC.

En relación con la responsabilidad de tramitación y ejecución la matriz desde su origen hasta el empalme provisional ubicado en el límite de la propiedad, remítase a los párrafos segundo y quinto del mencionado artículo 2.4.4.7, en cuanto a que el Concesionario "deberá presentar la documentación respectiva y obtener las autorizaciones correspondientes de los organismos competentes conforme a la normativa vigente, en forma previa a la aprobación del inspector fiscal"; y en cuanto a que el Concesionario "será el único responsable de la obtención de los permisos y derechos que fueren necesarios, ante los Servicios Públicos y la empresa de servicios respectiva, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo".

Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 1.3.1.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Concesionario "deberá realizar todas las obras necesarias para prestar los servicios básicos, especiales obligatorios y complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación; lo establecido en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP; y las obras que no hayan sido proyectadas en el mencionado anteproyecto, pero que son requeridas para efectos de la ejecución de las obras contempladas en las referidas Bases"; y a la enumeración no taxativa de las obras a ejecutar por el Concesionario indicada en el referido artículo 1.3.1.1, en particular al número 6 "Ejecutar las obras de empalme a servicios domiciliarios de agua potable, telefonía, electricidad, considerando obligatorio la dotación de un sistema alternativo de generación de



energía eléctrica.”; y la número 11. “Ejecutar la construcción de la conexión a la red de agua potable”.

Finalmente, respecto a los costes de las obras que haya que ejecutar, remítase a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 1.3.3 de las Bases de Licitación, previamente modificado mediante Circular Aclaratoria N°2, en cuanto a que “Será de total responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria tanto la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Detalle de acuerdo a los Estándares Técnicos exigidos en las Bases de Licitación como la materialización de las obras necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los Niveles de Servicio exigidos en virtud del Contrato de Concesión”.

(Ref. 115)

14. En caso de encontrarse con alguna instalación enterrada que hubiera que modificar, algún servicio que se viera afectado y hubiera que cambiar o incluso restos arqueológicos, ¿quién corre con los gastos asociados? ¿tiene derecho el contratista a revisión de precio y plazo? y en este último caso ¿tiene derecho el contratista a compensación por mayores gastos generales?

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.4.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que, para la preparación de las Ofertas los Licitantes deberán, a su entera responsabilidad, cargo y costo, “(i) realizar el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en los artículos 1.2.2 y 1.4.1.2; (ii) recabar toda la información complementaria necesaria para lograr una completa y acabada apreciación de las características de las obras de habilitación y de los servicios, sus dificultades, normativa aplicable, permisos exigidos y costos asociados; (iii) visitar e inspeccionar los terrenos en los cuales se ejecutará el Proyecto; y, (iv) realizar con la máxima diligencia todos los estudios, evaluaciones, diseños, verificaciones, proyecciones y estimaciones que sean necesarios para la presentación de su Oferta”.

Sin perjuicio de lo anterior, téngase el Ord. N°972 del Consejo de Monumentos Nacionales del 24 de febrero de 2023, que se pronuncia sobre estudios previos del proyecto, ambos puestos a disposición de los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante oficio Ord. N° 205 de 25 de noviembre de 2024 del Jefe División de Desarrollo y Licitación de Proyectos DGC.

Respecto a la consulta relacionada con hallazgos arqueológicos, remítase a lo establecido en el artículo 2.9.1.5 de las Bases de Licitación, en cuanto dispone que “Durante las actividades de excavación u otras obras que signifiquen remoción de tierras, se implementará monitoreos permanentes de acuerdo con la periodicidad y contenidos establecidos en la RCA del proyecto, los que deberán ser ejecutados por arqueólogos y paleontólogos, con el objeto de detectar y proteger eventuales elementos de interés superficial”, y en cuanto a que “En caso de encontrarse restos arqueológicos y/o paleontológicos durante las faenas de construcción y movimiento de tierras, debe procederse según la Ley N° 17.288 que legisla sobre Monumentos Nacionales. La Sociedad Concesionaria está obligada a suspender las obras en ese sector hasta asegurar el rescate y/o salvataje de los hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos localizados en el área a intervenir, previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales. Los costos que deriven del aseguramiento, rescate y/o salvataje y conservación de estos hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos serán de entero cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria”.

En relación con aumentos en los plazos de la etapa de construcción, remítase al artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación, en cuanto dispone que “Si durante la Etapa de Construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por caso



fortuito o fuerza mayor, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al inspector fiscal su justificación por escrito, como asimismo los nuevos programas de trabajo propuestos, dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la ocurrencia del evento que origine el atraso y, en todo caso, antes del término del plazo vigente de la puesta en servicio provisoria de las obras indicado en el artículo 1.1 0.2.1.4; pasado ese período no se aceptará justificación alguna. El inspector fiscal tendrá un plazo de 15 (quince) días para analizar las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso y los programas de trabajo propuestos. El inspector fiscal podrá rechazar, solicitar correcciones y/o complementos a los programas de trabajo propuestos, debiendo establecer un plazo para que subsane los defectos”.

(Ref. 118)

15. Puesto que según las bases de licitación existe una etapa donde deben desarrollarse los proyectos de cada especialidad, especificaciones técnicas, planos, ingenierías, documentación técnica de los equipos definitivos a instalar, catálogos, manuales, etc., para aprobación del Mandante, se solicita confirmar que no es necesario incluir los catálogos de los equipos ofertados para que sean validados en la etapa de licitación junto al resto de documentación técnica que conforma la oferta.

Respuesta: Se confirma. Remítase a lo establecido en el artículo 1.4.6.1 de las Bases de Licitación y sus artículos subordinados, los cuales establecen los documentos que se deben incluir en el sobre de oferta denominado "Oferta Técnica".

(Ref. 119)

16. Se solicita al Mandante confirmar que el programa de capacitaciones no debe formar parte de la documentación técnica a incorporar en la propuesta de los oferentes en esta etapa de licitación.

Respuesta: Se confirma. Remítase a lo establecido en el artículo 1.4.6.1 de las Bases de Licitación y sus artículos subordinados, los cuales establecen los documentos que se deben incluir en el sobre de oferta denominado "Oferta Técnica".

(Ref. 120)

17. En relación a los estudios previos a considerar respecto a la arqueología del área del proyecto:
- Se solicita confirmar que no se aplicara la metodología de sondeo en el predio.
 - Se solicita aclarar, dado la baja probabilidad de que se registren materiales arqueológicos en el subsuelo, si se requiere realizar una recolección superficial de los hallazgos arqueológicos por parte de un arqueólogo con el permiso ambiental sectorial n°132 del DS 40/2012 del reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental (SEIA), o por el contrario debe considerarse una caracterización paleontológica exhaustiva del área del emplazamiento del proyecto o si esta debe ser puntual.
 - Se solicita aclarar si será requerido realizar la línea base paleontológica.
 - Se solicita aclarar si debe considerarse un monitoreo arqueológico periódico durante la construcción del proyecto.



Respuestas: Respecto de las consultas i, ii y iii, remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, en cuanto dispone que "De conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 19.300 "Sobre Bases Generales del Medio Ambiente" y en el Reglamento del SEIA, aprobado mediante D.S. N°40 de 2012 del MMA, las obras y actividades asociadas al objeto de la concesión requieren el ingreso al SEIA, el que será de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria, quien actuará como único titular ante la Autoridad Ambiental. Tanto la elaboración como la tramitación del (los) EIA y/o DIA y sus Adendas, que procedan y la implementación de las medidas que emanen de la RCA respectiva, será de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria".

Adicionalmente, téngase presente el oficio Ord. N°972 del 24 de febrero de 2023 del Consejo de Monumentos Nacionales, puesto a disposición de los licitantes y/o grupos licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo mediante oficio Ord. N° 26 de 29 de enero de 2024 del Jefe División de Desarrollo y Licitación de Proyectos DGC, en cuanto se pronuncia respecto a estudios previos del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 1.4.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que para la preparación de las Ofertas los Licitantes deberán, a su entera responsabilidad, cargo y costo, "(i) realizar el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en los artículos 1.2.2 y 1.4.1.2; (ii) recabar toda la información complementaria necesaria para lograr una completa y acabada apreciación de las características de las obras de habilitación y de los servicios, sus dificultades, normativa aplicable, permisos exigidos y costos asociados; (iii) visitar e inspeccionar los terrenos en los cuales se ejecutará el Proyecto; y, (iv) realizar con la máxima diligencia todos los estudios, evaluaciones, diseños, verificaciones, proyecciones y estimaciones que sean necesarios para la presentación de su Oferta".

Respecto de la consulta iv, remítase a lo establecido en el artículo 2.9.1.5, en cuanto dispone que "Durante las actividades de excavación u otras obras que signifiquen remoción de tierras, se implementará monitoreos permanentes de acuerdo con la periodicidad y contenidos establecidos en la RCA del proyecto, los que deberán ser ejecutados por arqueólogos y paleontólogos, con el objeto de detectar y proteger eventuales elementos de interés superficial." Asimismo remítase a lo establecido en el número i) de la disposición antes citada en cuanto señala que "En caso de encontrarse restos arqueológicos y/o paleontológicos durante las faenas de construcción y movimiento de tierras, debe procederse según la Ley N° 17.288 que legisla sobre Monumentos Nacionales. La Sociedad Concesionaria está obligada a suspender las obras en ese sector hasta asegurar el rescate y/o salvataje de los hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos localizados en el área a intervenir, previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales".

Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que "la implementación de las medidas que emanen de la RCA respectiva será de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria".

(Ref. 121)

18. En las Bases, artículo "1.6.1.1.1 CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA" se indica lo siguiente "...El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.14.6." se solicita aclaración ya que el artículo 1.14.6 no figura dentro del articulado de las BALI.



Respuesta: Remítase a la rectificación N° 9 de la Circular Aclaratoria N° 2, en cuanto modifica el artículo 1.6.1.1 de las Bases de Licitación, citando correctamente el artículo 1.15.6.

(Ref. 122)

19. En las Bases, artículo "1.6.3.3 MODIFICACIÓN DEL CAPITAL" se indica lo siguiente "...La reducción del capital social por parte de la Sociedad Concesionaria, una vez finalizada la Etapa de Construcción, sin la autorización previa del DGC, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.14.6" se solicita aclaración ya que el artículo 1.14.6 no figura dentro del articulado de las BALI.

Respuesta: Remítase a la rectificación N° 10 de la Circular Aclaratoria N° 2, en cuanto modifica el artículo 1.6.3.3 de las Bases de Licitación, citando correctamente el artículo 1.15.6.

(Ref. 123)

20. En el capítulo 2.11.4.1 SERVICIOS BÁSICOS DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR Y EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS DE SEGURIDAD, a lo largo del capítulo hace referencia al capítulo 2.6.3, lo que parece un error, pueden confirmarlo?

Respuesta: No se confirma. En el entendido que la consulta hace referencia a lo establecido en el artículo 1.11.4.1 y sus artículos subordinados, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

(Ref. 124)

21. ¿Para el caso del monto máximo de UF 600.000 del CETARES, se considera únicamente la adquisición de los equipos en el caso del hardware, pero no la instalación?

Respuesta: En el entendido que la consulta hace referencia al Comité Técnico de Adquisiciones y Reposiciones de Equipamiento de Seguridad (CTARES), remítase a lo establecido en el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a que "(...) el CTARES podrá asignar un monto máximo de UF 600.000 (seiscientos mil) para la adquisición del Equipamiento de Seguridad durante la Etapa de Construcción y la Etapa de Explotación. Este monto máximo incluye IVA, equipamiento (hardware), software y sus respectivas licencias".

(Ref. 125)

22. En relación a los pagos a realizar por el concesionario a favor de la Administración, confirmar por favor que, el pago que corresponde con el concepto de Administración y Control (a favor del MOP), es solo de aplicación durante la etapa de operación. Es decir, que corresponde con 20 cuotas por importe de 2.400 UF cada una, es decir, un total de 48.000 UF. O si, por el contrario, aplica también durante el período de construcción.

Respuesta: No se confirma. Remítase a lo establecido en el artículo 1.13.1.1.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que "La Sociedad Concesionaria deberá realizar pagos anuales al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión, desde el inicio del contrato de concesión y hasta su extinción, por un monto anual de UF 2.400 (dos mil cuatrocientas) o la proporción que corresponda a razón de UF 200 (doscientas) al mes" y en cuanto a que "El primer pago deberá ser efectuado el último día hábil del mes siguiente al de publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación de la Concesión, y los restantes pagos deberán efectuarse el último día hábil del mes de enero de cada año".



(Ref. 126)

23. En relación a los pagos a realizar por el concesionario a favor de la Administración, confirmar por favor que el pago que corresponde con el concepto de Consumo de Servicios en Establecimiento Penitenciario (a favor de GENCHI), es solo de aplicación durante la etapa de operación. Es decir, que corresponde con 240 cuotas por importe de 500 UF cada una. Lo que totaliza 120.000 UF (6.000 UF/mes).

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.11.9 de las Bases de Licitación, en cuanto al pago de los consumos de servicios en el Establecimiento Penitenciario y en particular respecto a que "Serán de entero cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria los costos de consumos de servicios, entendidos estos como suministros de electricidad y agua potable, consumo de agua para el sistema de riego de áreas verdes, gas licuado o natural o cualquier otro combustible empleado para calefacción, refrigeración u otro fin en las áreas donde se encuentre prestando un Servicio de la concesión y en todas las áreas de responsabilidad, administración y control de la Sociedad Concesionaria" y en cuanto a que "Adicionalmente a los pagos ya señalados, a partir de la Autorización de Pago de Subsidios señalada en el artículo 1.11.2.2, y en forma mensual, el Concesionario pagará oportunamente a GENCHI los valores indicados en la Tabla N° 2" del referido artículo 1.11.9.

(Ref. 127)

24. En caso de adjudicación y en relación con la garantía de operación que debe permanecer vigente durante los 20 años del mencionado período, confirmar por favor que, es posible cubrirla a través de compañía de seguros y que puede emitirse con una validez mínima de 2 años, teniendo que renovarse por períodos idénticos 6 meses antes de su vencimiento.

Respuesta: En relación con la opción de presentar pólizas de seguro como garantía del contrato, remítase a lo establecido en el artículo 1.7.5.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que "El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, podrán contratar una póliza de seguro de garantía para dar cumplimiento a la obligación de constituir las garantías del contrato, la que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1.7.5.1.1 y en este artículo".

En relación con la opción de entregar las garantías de explotación con una menor vigencia, remítase a lo establecido en el artículo 1.7.5.4.2.1, en cuanto a que "El Concesionario podrá solicitar al DGC la autorización para entregar boletas de garantía o pólizas de seguro de garantía como garantía de explotación, cuyas vigencias sean menores a las señaladas en el artículo 1.7.5.4.2" de acuerdo con el procedimiento allí regulado.

(Ref. 128)

25. Dada la gran cantidad de antecedentes que se encuentran aun en proceso de revisión, y en pos de poder realizar un análisis detallado de todos los antecedentes, es que se solicita formalmente la extensión del plazo para la presentación de esta licitación en al menos 60 días.

Respuesta: Remítase a la rectificación N° 1 de la Circular Aclaratoria N° 1.

(Ref. 129)

26. Se solicita formalmente agregar una segunda ronde de consultas al proceso.

Respuesta: Remítase a la rectificación N° 5 de la Circular Aclaratoria N° 2, que modifica el artículo 1.4.1.2 de las Bases de Licitación respecto al plazo para hacer consultas, y a la rectificación N° 1 de la Circular Aclaratoria N° 1 que modifica el artículo 1.4.1.1 en cuanto a las fechas de recepción y apertura de ofertas.



- (Ref. 130)
27. Se solicita indicar si oferentes deben contar con Registro MOP o SERVIU, en caso de ser afirmativo, se pide indicar grupo, especialidad y categoría.

Respuesta: Las Bases de Licitación no consideran la exigencia para los Licitantes de encontrarse inscritos en ningún registro del MOP ni de otro Servicio para efectos de participar en la Licitación. Al respecto remítase a lo establecido en el artículo 1.4.2.1 de las Bases de Licitación, y sus artículos subordinados. En particular, remítase al artículo 1.4.2.1.1, en cuanto a que en la Licitación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas individualmente o dentro de un Grupo Licitante, siempre y cuando no tengan inhabilidades ni se encuentren vigentes las medidas que se indican en los numerales del mencionado artículo. Asimismo, remítase al artículo 1.4.2.1.2, en cuanto al patrimonio mínimo que los Licitantes deberán acreditar y al artículo 1.4.2.1.3, en cuanto a la exigencia de ausencia de participación en otro Grupo Licitante.

Téngase presente además lo establecido en los artículos 1.4.6.1, 1.4.6.1.1, 1.4.6.1.2 y 1.4.6.2, todos de las Bases de Licitación, en cuanto a la documentación que los licitantes deben presentar en sus ofertas.

- (Ref. 131)
28. Se solicita indicar si oferente debe acreditar experiencia específica en obras de similares características, si debe acreditar m² construidos y los montos contratados.

Respuesta: Las Bases de Licitación no consideran la exigencia, para los Licitantes, de acreditar experiencia en obras de similares características, ni metros cuadrados ni montos contratados. Remítase a lo establecido en el artículo 1.4.2.1 de las Bases de Licitación, y sus artículos subordinados. En particular, remítase al artículo 1.4.2.1.1 en cuanto a que en la Licitación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas individualmente o dentro de un Grupo Licitante, siempre y cuando no tengan inhabilidades ni se encuentren vigentes las medidas que se indican en los numerales del mencionado artículo. Asimismo, remítase al artículo 1.4.2.1.2, en cuanto al patrimonio mínimo que los Licitantes deberán acreditar y al artículo 1.4.2.1.3, en cuanto a la exigencia de ausencia de participación en otro Grupo Licitante.

- (Ref. 132)
29. De la consulta anterior, si se debe acreditar experiencia, se solicita indicar si esta es complementaria entre las empresas que conforman el grupo licitante, o cada empresa deberá acreditar por sí sola dicha experiencia.

Respuesta: Las Bases de Licitación no establecen la exigencia a los Licitantes de acreditar experiencia en obras similares. Remítase a lo establecido en el artículo 1.4.2.1 de las Bases de Licitación, y sus artículos subordinados, que establecen los requisitos de los Licitantes o Grupos Licitantes. En particular, remítase al artículo 1.4.2.1.1, en cuanto a que en la Licitación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas individualmente o dentro de un Grupo Licitante, siempre y cuando no tengan inhabilidades ni se encuentren vigentes las medidas que se indican en los numerales del mencionado artículo. Asimismo, remítase al artículo 1.4.2.1.2, en cuanto al patrimonio mínimo que los Licitantes deberán acreditar y al artículo 1.4.2.1.3, en cuanto a la exigencia de ausencia de participación en otro Grupo Licitante.



- (Ref. 133)
30. En BALI_ARENAL pto.1.4.2.1.2 el patrimonio contable mínimo efectivo de \$40.000.000.000.- que debe acreditar los licitantes es de manera individual por empresa que conforma el Grupo Licitante, o este monto se puede complementar entre todas que empresas que conformen el Grupo Licitante?

Respuesta: Remítase a lo establecido en el tercer párrafo de la letra a) del Documento N°6 "Antecedentes financieros del Licitante" del artículo 1.4.6.1.1 de las Bases de Licitación, previamente modificado mediante Circular Aclaratoria N°2, en cuanto dispone que "Cuando se trate de Grupos Licitantes se tendrán en cuenta los estados financieros de las empresas que componen el Grupo Licitante, quienes deberán acreditar el patrimonio mínimo. En este caso la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al Formulario N°3 del Anexo N°2".

- (Ref. 134)
31. En BALI_ARENAL pto.1.5.3 indica que el plazo de la concesión será de 40 semestres corridos (20 años), este plazo considera solo el periodo de operación y explotación, o también dentro de estos 20 años se debe considerar el plazo por el desarrollo de las ingerirías de detalles y la construcción del Establecimiento?

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.5.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el plazo de la concesión "será el período que se inicia de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.5.2 y finaliza el último día del mes en que se cumplan 40 (cuarenta) semestres corridos, contados desde la fecha de la Autorización de Pagos de Subsidios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.11.2.2".

Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 1.5.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que "(...) el inicio del plazo de la concesión se contará a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación del Contrato de Concesión".

- (Ref. 135)
32. En letra vii) indica que la validez por la garantía por seriedad de la oferta deberá ser al menos 200 días corridos contados desde la fecha de recepción de las ofertas, pero en pto. 1.4.7 indica que el periodo de validez de la oferta es de 365 días a contar de la fecha de recepción de las ofertas. Favor confirmar valides por la cual se debe emitir la garantía por seriedad de la oferta.

Respuesta: En relación con el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta remítase a lo establecido en el número vii) del artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a que "El plazo de vigencia de la(s) boleta(s) deberá ser, al menos, de 200 (doscientos) días contados a partir de la fecha de recepción de las Ofertas y apertura de las ofertas técnicas establecida en el artículo 1.4.1.1 numeral i)". Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el tercer párrafo del mismo artículo en cuanto a que "Si la fecha de vencimiento de la(s) boleta(s) de garantía de seriedad de la oferta ocurre antes de la recepción de la garantía de construcción a entera conformidad del MOP, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá reemplazar la(s) boleta(s) de garantía de seriedad de la oferta por otra(s) con las mismas características exigidas en los párrafos precedentes. El plazo de vigencia de la(s) boleta(s) de garantía de seriedad de la oferta será de 90 (noventa) días, con excepción de lo señalado en el artículo 28 del Reglamento. Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario hasta la fecha en que la garantía de construcción sea efectivamente recibida a entera conformidad del MOP".



Por otro lado, en relación con el período de validez de la oferta remítase a lo establecido en el artículo 1.4.7, en cuanto a que “Las Ofertas tendrán un período de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días a contar de la fecha de recepción de Ofertas y apertura de las ofertas técnicas establecida en el artículo 1.4.1.1 numeral i), plazo en el cual el DGC comunicará la intención de adjudicarle la concesión al Licitante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento”.

(Ref. 136)

33. En BALI_ARENAL pto.1.13.1.1.1 Indica que la Sociedad concesionaria deberá realizar pagos anuales al MOP por concepto de Administración y Control del contrato de concesión hasta su extinción por un monto de 2.400UF anuales. Este pago empieza una vez se da inicio al inicio de construcción de obras, o desde que se adjudica el contrato?

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.13.1.1.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que “La Sociedad Concesionaria deberá realizar pagos anuales al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión, desde el inicio del contrato de concesión y hasta su extinción, por un monto anual de UF 2.400 (dos mil cuatrocientas) o la proporción que corresponda a razón de UF 200 (doscientas) al mes”, y en cuanto a que “El primer pago deberá ser efectuado el último día hábil del mes siguiente al de publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación de la Concesión, y los restantes pagos deberán efectuarse el último día hábil del mes de enero de cada año”.

(Ref. 137)

34. En BALI_ARENAL pto.1.13.1.2.1 Indica que Sociedad concesionaria deberá realizar pagos mensuales a GENCHI por concepto de consumos, estos pagos se deben realizar una vez autorizada la puesta en servicio definitiva de las obras?

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.13.1.2.1 en cuanto dispone que las cantidades a que se refiere dicha disposición serán pagadas en los plazos indicados en el artículo 1.11.9 de las Bases de Licitación. Conforme a esta disposición, a su vez, “Serán de entero cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria los costos de consumos de servicios, entendidos estos como suministros de electricidad y agua potable, consumo de agua para el sistema de riego de áreas verdes, gas licuado o natural o cualquier otro combustible empleado para calefacción, refrigeración u otro fin en las áreas donde se encuentre prestando un Servicio de la concesión y en todas las áreas de responsabilidad, administración y control de la Sociedad Concesionaria”, y en cuanto a que “Adicionalmente a los pagos ya señalados, a partir de la Autorización de Pago de Subsidios señalada en el artículo 1.11.2.2, y en forma mensual, el Concesionario pagará oportunamente a GENCHI los valores indicados en la Tabla N° 2”.

(Ref. 167)

35. Se consulta si se pueden extender los excedentes de escarpe o excavaciones en la propia área de concesión o en vertederos privados.

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 2.9.1.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto regula la reutilización y disposición final de residuos sólidos, estableciendo que “En lo que respecta al destino final de los residuos generados por las actividades y obras de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto en el DS N° 594 de 1999 que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y sus modificaciones y en el DS N° 148 de 2003 que aprueba



Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos y sus modificaciones, según corresponda, ambos del MINSAL”, y en cuanto a que la Sociedad Concesionaria deberá optar por una o más de las alternativas para la reutilización o disposición final de los residuos que se indican en el mencionado artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, téngase presente lo establecido en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que “El Concesionario deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente y a las Bases de Licitación, durante toda la vigencia del Contrato de Concesión” y al artículo 1.7.2, en cuanto a que “Serán de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario la tramitación y obtención de todos los permisos, licencias o autorizaciones requeridas para la construcción, conservación y operación de las obras de la concesión, y, en general, los permisos y autorizaciones necesarios para dar cumplimiento al Contrato de Concesión”.

(Ref. 182)

36. Se solicita confirmar si es factible contemplar la construcción de una instalación fotovoltaica con una potencia, como mínimo, igual a la considerada en el anteproyecto, ubicada en terrenos disponibles dentro del límite de la propiedad, que aporten energía eléctrica al proyecto en su etapa de construcción y pase a formar parte de la instalación eléctrica definitiva, sustituyendo la instalación fotovoltaica incluida en los antecedentes de licitación.

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.3.1.1 de las Bases de Licitación, en cuanto señala las obras a ejecutar por el Concesionario. En particular remítase a los números 8 y 13 de dicha disposición, conforme a los cuales el Concesionario deberá realizar “la totalidad de las obras necesarias para proveer de energías alternativas al Establecimiento Penitenciario”, así como “todas las obras necesarias para la dotación de energía eléctrica al Establecimiento Penitenciario”.

Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 2.4.4.6 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Concesionario “deberá realizar el Proyecto de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado, de acuerdo a las normas vigentes y a las recomendaciones, criterios y especificaciones generales incluidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP”, y a lo establecido en su letra d), en cuanto a que “El Proyecto de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado incluirá el diseño del sistema fotovoltaico de generación de electricidad indicado en el Anteproyecto Referencial”, y en cuanto a que “Los paneles fotovoltaicos deberán ser ubicados en las áreas indicadas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, utilizándose el máximo de superficie útil”.

Asimismo, remítase a lo establecido en el último párrafo del artículo 2.4.4.12 de las Bases de Licitación, en cuanto a que “Para ayudar a disminuir el consumo de energía del sistema de climatización se implementará un sistema de paneles solares fotovoltaicos interconectados al consumo de los equipos de generación térmica desarrollado por el especialista eléctrico”.

Finalmente, remítase al anteproyecto referencial puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio Ord. N° 205 de 25 de noviembre de 2024 del Jefe de la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos DGC.



II. **COMUNÍQUESE** a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.


CLAUDIO SOTO CÁRDENAS
Director General de Concesiones
de Obras Públicas (S)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

Con Oficio Nº

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

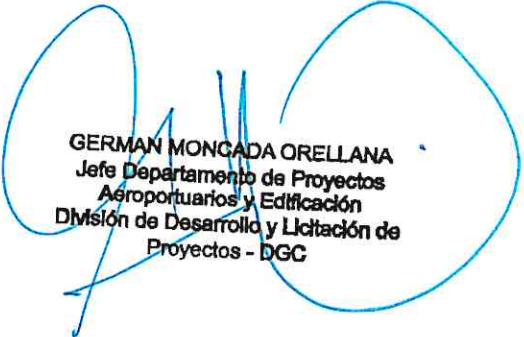
REFRENDACION

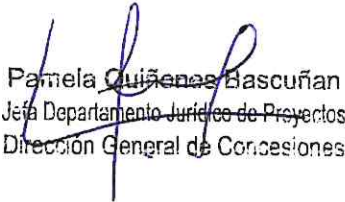
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO:		


Patricia Vásquez Gómez
Jefa División Jurídica
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas


Marlene Pérez Abarca
Jefa División de Desarrollo y Licitación de Proyectos (S)
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

Proceso Nº 19271385


GERMAN MONCADA ORELLANA
Jefe Departamento de Proyectos Aeroportuarios y Edificación
División de Desarrollo y Licitación de Proyectos - DGC


Pamela Quiñones Bascañán
Jefa Departamento Jurídico de Proyectos
Dirección General de Concesiones

